



ORDENANZA FISCAL N°106 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.

**APROBACIÓN PLENO: 24 mayo 2007.
PUBLICACIÓN: BOP 30 de agosto de 2007.**

Modificada: Pleno 28 de mayo de 2009.
BOP 15 de junio de 2009.

Modificada: Pleno 25 de noviembre de 2010.
BOP 17 de febrero de 2011.

Modificada: Pleno 5 de mayo de 2011.
BOP 24 de junio de 2011.

Modificada: Pleno 4 de abril de 2013.
BOP 26 de abril de 2013.

Modificada: Pleno 7 de agosto de 2014.
BOP 24 de octubre de 2014.

Modificada: Pleno 30 de julio de 2015.
BOP 14 de octubre de 2015.





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.

I-FUNDAMENTO Y REGIMEN.

ARTICULO .1- El presente texto se aprueba en ejercicio de potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este municipio –en su calidad de Administración pública de carácter territorial –en los artículos 4-1 –a) –b) y 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo , este Ayuntamiento establece la “ Tasa por la prestación de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales” que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido 2/2004.

II-HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO .2- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación por parte del Ayuntamiento de Salas de los Infantes los servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales, y actividades que a continuación se mencionan:

- 1) Artes marciales.
- 2) Atletismo.
- 3) Bádminton.
- 4) Baloncesto.
- 5) Balonmano.
- 6) Ciclismo.
- 7) Escalada.
- 8) Esgrima.
- 9) Frontenis.
- 10) Judo
- 11) Pelota Mano.
- 12) Paleta Goma.
- 13) Fútbol.
- 14) Gimnasia.
- 15) Minibasket.
- 16) Natación.
- 17) Patinaje.
- 18) Plaza de Toros.
- 19) Tenis.
- 20) Padel.
- 21) Tenis de Mesa.
- 22) Voleibol.
- 23) Ajedrez.
- 24) Cualquiera otra de naturaleza análoga.



III – DEVENGO

ARTICULO. 3-

1-La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados en el momento de hacer la reserva y abonar la tarifa estipulada, no siendo imprescindible el realizar la reserva en el supuesto de que la Instalación Deportiva objeto de interés este libre en el momento en que deseen hacer uso de ella.

2-El pago de la tasa se realizará:

- a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.
- b) En el momento de formalizar la inscripción, mensualmente en el caso de participar en actividades de mes, o trimestralmente o anualmente cuando se trate de inscripciones en Escuelas Deportivas o actividades de cuota definida para la ocasión.
- c) Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate.

IV – SUJETO PASIVO

ARTICULO. 4-

- 1- Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, en las instalaciones deportivas municipales.
- 2- No obstante, el pago y la cuantía de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el órgano competente previo dictamen de la comisión de Juventud u Deportes, con los siguientes usuarios.
 - Federaciones Deportivas.
 - Clubs Deportivos No Profesionales.
 - Centros Escolares.
 - Escuelas Deportivas.
 - Asociaciones Deportivas y Recreativas.
 - Otras Administraciones Públicas o Privadas.

V – RESPONSABLES

ARTICULO.5-

- 1- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributaciones.
- 2- Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a



sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

- 3- Serán responsables subsidiarios de las Infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran imposible las infracciones. Asimismo, tales administraciones responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado de sus actividades.
- 4- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

VI- CUOTAS TRIBUTARIAS.

ARTICULO. 6- La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades, expresadas.

ANEXO

1-INSTALACIONES.

FRONTÓN CUBIERTO	EUROS
ALQUILER CANCHA POLIDEPORTIVA (SIN AGUA CALIENTE) 1 HORA	7 €
ALQUILER CANCHA POLIDEPORTIVA (CON AGUA CALIENTE) 1 HORA	10 €
ALQUILER CANCHA POLIDEPORTIVA (SIN AGUA CALIENTE) 1 hora y media	10,50 €
ALQUILER CANCHA POLIDEPORTIVA (CON AGUA CALIENTE) 1 hora y media	13,50 €
PERNOCTAR	40 €

PISTAS DE TENIS / PADEL.	EUROS
SIN LUZ 1 HORA	4,00 €.
CON LUZ 1 HORA	6,00 €

Para atender a la tarifa de la pista de pádel con luz o sin luz, se atenderá al horario de encendido del alumbrado público.



CAMPO DE FÚTBOL	EUROS
ALQUILER CAMPO SIN LUZ PARTIDO	30 €
ALQUILER CAMPO CON LUZ PARTIDO	50 €
ALQUILER CAMPO SIN LUZ ENTRENAMIENTO (2 H)	20 €
ALQUILER CAMPO CON LUZ ENTRENAMIENTO (2 H)	35 €

PLAZA DE TOROS	EUROS
MEDIO DIA	40 €
TODO EL DIA	60 €
ESPECTÁCULOS MUSICALES Y OTROS	150 €
VENTA DE ENTRADAS DE TOROS GENERAL	18 €
VENTA DE ENTRADAS DE TOROS A LAS PEÑAS. COMPRANDO LOS DÍAS 15 Y 16 DE AGOSTO	15 €
VENTA DE ENTRADAS DE TOROS A LAS PEÑAS. COMPRANDO UN SOLO DÍA	18 €
VENTA DE ENTRADAS DE TOROS A NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS	GRATUITA. ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO
NIÑOS DE 10 A 14 AÑOS.	8 €

PISCINAS MUNICIPALES (BONOS / ENTRADAS)	EUROS
ENTRADA INFANTIL (4 A 12 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE)	2,10 € / DIA.
ENTRADA ADULTO	3,10 € / DIA.
ENTRADA MAYOR 65 AÑOS	2,10 € / DIA.
BONO INFANTIL Y MAYOR 65 AÑOS.	26 €.
BONO ADULTO	38 €.

PISCINA (CURSOS DE 2 SEMANAS)	EUROS
NATACIÓN MENORES (6-12 AÑOS)	30 €.
NATACIÓN MAYORES	30 €.
NATACIÓN INFANTIL (3-5 AÑOS)	30 €.
CURSO SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUATICO (14-18 AÑOS)	30 €.

Con el pago de los cursos de natación no se entiende incluida la entrada a las instalaciones de las piscinas, con lo que se deberá abonar de manera independiente.

SALA DE USOS MÚLTIPLES (ESPACIO JOVEN)	EUROS
SIN CALEFACCIÓN (1 HORA)	3 €
CON CALEFACCIÓN (1 HORA)	5 €



2-ESCUELAS DEPORTIVAS.

PRIMARIA:

ENTRENAMIENTOS	EUROS
JUEGOS PREDEPORTIVOS (6-7-8 AÑOS)	30 € TRIM
MULTIDEPORTE	30 € TRIM
DEPORTES INDIVIDUALES	30 € TRIM
ESCUELA BALONCESTO	30 € TRIM
1 ACTIVIDAD	30 € TRIM
2 ACTIVIDADES	50 € TRIM
3 ACTIVIDADES	60 € TRIM
ATLETISMO 2 DÍAS SEMANA	30 € TRIM
PELOTA MANO (ESCUELA DEPORTIVA)	GRATUITA
ESCUELA DE FÚTBOL INVIERNO	30 € TRIM
ESCUELA DE FÚTBOL-SALA	30 € TRIM
GIMNASIA RÍTMICA. 1 DÍA A LA SEMANA	20 € MES
GIMNASIA DEPORTIVA 1 DÍA A LA SEMANA	20 € MES

SECUNDARIA / BACHILLER:

ENTRENAMIENTOS	EUROS
DEPORTE COLECTIVO (2 DÍAS)	40 € TRIM
DEPORTE COLECTIVO 1 (DIA)	30 € TRIM
ESCUELA DE FÚTBOL (1 DÍA)	30 € TRIM
DEPORTES INDIVIDUALES (ESCUELA DEPORTIVA)	10€ TRIM.
ATLETISMO 2 DÍAS SEMANA	30 € TRIM
PELOTA MANO (ESCUELA DEPORTIVA)	GRATUITO
DEPORTES INDIVIDUALES (NO ESCUELA DEPORTIVA)	30 € (6 MESES)
GIMNASIA RÍTMICA. 1 DÍA SEMANA	20 € MES
GIMNASIA DEPORTIVA 1 DÍA SEMANA	20 € MES
2 ACTIVIDADES (2 DÍAS)	40 €
2 ACTIVIDADES (3 DÍAS)	50 €
3 ACTIVIDADES (3 DÍAS)	60 €
PADEL (ESCUELA DEPORTIVA)	10 € SEMESTRE
CHANDALL NIÑO	25 €
CHANDALL ADULTO	30 €
CHANDALL NO ESCUELA DEPORTIVA	35 €

ACTIVIDADES DE CUOTA BIMENSUAL.

ESCUELA DE FÚTBOL	EUROS
ESCUELA DE FÚTBOL (INSCRITO EN ESC.DEP) 2 DÍAS	40 €
ESCUELA DE FÚTBOL (NO INSCRITO ESC.DEP) 2 DIAS	50 €



ESCUELA DE FÚTBOL (1 DIA) INSCRITO EN ESC. DEP.	30 €
ESCUELA DE FÚTBOL (1 DIA) NO INSCRITO ESC.DEP.	40 €
EQUIPACIÓN ENTRENAMIENTO	16 €
SUDADERA INFANTIL	8 €
SUDADERA ADULTO	11 €
MOCHILA	16 €

Será obligatoria la adquisición de la equipación de entrenamiento cuando el interesado cause alta en la actividad o cuando se cambie el modelo de equipación.

PROMOCIONES DEPORTIVAS:

PROMOCION	EUROS
TENIS DE MESA	20 € (10 H)
AJEDREZ	20 € (10 H)
ESGRIMA	20 €
PATINAJE DE VERANO	10 €
BADMINTON	20 € (10 H)
JUDO	20 €
ATLETISMO DIVERTIDO	20 €
TENIS (GRUPOS 6-8 PERSONAS)	20 €
PADEL (GRUPO DE 4 PERSONAS)	25 € (5 H)
PADEL (GRUPO DE 3 PERSONAS)	33 € (5 H)
PADEL (GRUPO DE 2 PERSONAS)	50 € (5 H)
AQUAFITNESS	30 € (10 H)
PILATES VERANO	10 € (5 DÍAS)
AERÓBIC VERANO	10 € (5 DÍAS)
PELOTA MANO	GRATUITA
FRONTENIS	20 €
AQUAGIM	10 € (5 DÍAS)
GAP	10 € (5 DÍAS)
VOLEY HIERBA	10 € (SEMANA PROMOCIONAL)

3-ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	EUROS
JOGA (TRIMESTRE / 1 DIA)	30 € MES
AERÓBIC (TRIMESTRE / 2 DÍAS)	22 € MES
AERÓBIC+PILATES (TRIMESTRE / 2 DÍAS)	30 € MES
PILATES (TRIMESTRE / 2 DÍAS)	22 € MES
BAILES DE SALON (TRIMESTRE / 1 DIA)	30 € MES
BAILES LATINOS (TRIMESTRE/1 DÍA)	30 € MES
BAILES MODERNOS	30 € MES
BATUCA (TRIMESTRE / 2 DIAS)	22 € MES



AQUAGIM	30 € MES
ESGRIMA MAYORES	30 € MES
ARTES MARCIALES (2 DÍAS)	25 € MES
ACTIVIDADES CON PESAS	20 € MES
DEPORTES PARA PADRES/MADRES	50 € SIETE MESES
DEPORTES PARA PADRES/MADRES (2 DÍAS)	85 € SIETE MESES
LINE-DANCE	7,50 € POR CLASE

4- CAMPEONATOS DEPORTIVOS.

CAMPEONATOS	EUROS
TORNEO DE FRONTENIS	10 € PAREJA
TORNEO INFANTIL FRONTENIS	GRATUITO
TORNEO DEPORTES AUTÓCTONOS	GRATUITO
SUBIDA CROSS CASTROVIDO	GRATUITO
CAMPEONATO DE VERANO DE BALONCESTO	30 €
CAMPEONATO DE FÚTBOL SALA	30 €
CAMPEONATO FÚTBOL SALA INFANTIL	GRATUITO
MARATÓN FÚTBOL SALA 24 HORAS	60 €
TORNEO DE TENIS	GRATUITO
TORNEO DE TRIPLES	1 €
TORNEO DE 3X3 BALONCESTO	GRATUITO
TORNEO DE BALONMANO HIERBA	GRATUITO
TORNEO VOLEY-PLAZA	GRATUITO
TORNEO NATACIÓN	GRATUITO
TORNEO WATERPOLO	GRATUITO
TORNEO AJEDREZ VERANO	GRATUITO
TORNEO AJEDREZ NAVIDAD	GRATUITO
TORNEO PADEL	10 € PAREJA
MARATÓN PADEL	20 € PAREJA
TORNEO GOLF	10 €
DEMANADAURUS BTT (Con bolsa corredor)	15 €
DEMANADAURUS MEDIA MARATÓN Y CUARTO MARATÓN (Con bolsa corredor)	15 €
DEMANADAURUS SENDERISMO(Con bolsa corredor)	15 €
DEMANADAURUS COMIDA PARTICIPANTE	8 €
DEMANADAURUS COMIDA ACOMPAÑANTE	8 €
CANICROSS	15 €
TRAIL	40 €
FÚTBOL SALA SOLIDARIO	20 €
TENIS DE MESA	5 € FEDERADO 2 € ABSOLUTO GRATUITO RESTO CATEGORÍAS
TORNEO DE NAVIDAD BALONCESTO ALEVÍN-BENJAMÍN	10 €



TORNEO DE NAVIDAD DE FÚTBOL SALA DE SECUNDARIA	10 €
TARJETA USUARIO DEPORTIVO-CULTURAL	3 €
TARJETA USUARIO DEPORTIVO-CULTURAL 1º INSCRIPCIÓN Y 1ª ACTIVIDAD ESCUELA DEPORTIVA O MANTENIMIENTO	GRATUITA

VII – EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO.7- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes, salvo las posibles exenciones estudiadas por la Junta de Gobierno Local en relación a las especiales circunstancias sociales u otras del solicitante de las instalaciones deportivas.

VIII – NORMAS DE GESTION.

ARTICULO.8- 1-Las reservas de las instalaciones deportivas se realizarán en el Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes, pudiendo efectuarse con medio día de antelación como mínimo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo VI.

2-Si durante el ejercicio en que permaneciera vigente esta ordenanza de pusiera en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicará la tasa prevista para el recinto que más específicamente se ajuste por analogía las tasas en ellas contenidas.

3-Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

4-Cuando por causas imputables al sujeto pasivo, el servicio publico o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IX – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

ARTICULO. 9- En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, habiéndose expuesto al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.